Resolución No. 176 DE 2026
(Abril 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026"

El Alcalde del Municipio de Cumaral (Meta), en ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes que rigen y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Cumaral (Meta), adelantó a través del SECOP II el proceso precontractual, modalidad: Selección Abreviada de Menor cuantía No. SAMC-003-2026, de objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NIÑEZ EN LA ESTRATEGIA "COLOMBIA TERRITORIO DE JUEGO", DE LA BRÚJULA 2026, EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META,** *el cual se surtió con las especificaciones Legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas y leyes vigentes que se relacionan.*

Que a través de la Resolución No. 151 de 2025, El Alcalde Municipal de Cumaral (Meta) designó el Comité Evaluador para la asesoría y evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección que adelanta el Municipio de Cumaral – Meta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que a través de la Resolución de apertura y previa la verificación de cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1860 de 2021, el proceso precontractual No. SAMC-003-2026 FUE LIMITADO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META y en consecuencia solo podían participar todas las personas naturales, jurídicas o formas asociativas integradas únicamente por MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META.

Que el Municipio de Cumaral recibió a través del SECOP II, una única oferta que cumple con la limitación efectuada en el artículo tercero de la Resolución de Aperura No. 154 de fecha 31 de marzo de 2026 , que corresponde a AGENCIA KREATICA MERCADEO Y PUBLICIDAD S.A.S, identificada con Nit No. ***901848580-9*** *, Representada legalmente por MILVIA YALILE LEON HUERTAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.887.853 expedida en Cumaral (Meta)*

Que según el concepto del Comité evaluador, la única oferta recibida y correspondiente a la persona jurídica ***AGENCIA KREATICA MERCADEO Y PUBLICIDAD,*** *identificada con Nit No. 901848580-9, Representada legalmente por MILVIA YALILE LEON HUERTAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.119.887.853 expedida en Cumaral (Meta), es VIABLE y se ajusta a los requerimientos de la Entidad expresados en el pliego de condiciones definitivo, con un puntaje obtenido de 100 puntos de los 100 posibles,; Por lo tanto recomienda al ordenador del gasto adelantar la contratación respectiva.*

Que el comité evaluador realizó su labor de manera objetiva y emitió concepto de recomendación para la adjudicación del proceso, a través de acta de fecha 17 de abril de 2026, luego de surtido el trámite del traslado del informe de evaluación con lo cual queda debidamente ejecutoriado.

Que es procedente para el Ejecutivo Municipal acoger el concepto del Comité evaluador y dar continuidad al proceso precontractual No. SAMC-003-2026.

Que con fundamento en lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar la Selección Abreviada No. SAMC-003-2026, de objeto:* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NIÑEZ EN LA ESTRATEGIA "COLOMBIA TERRITORIO DE JUEGO", DE LA BRÚJULA 2026, EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META**, *a la persona jurídica* ***AGENCIA KREATICA MERCADEO Y PUBLICIDAD, *identificada con Nit No. 901848580-9, Representada legalmente por MILVIA YALILE LEON HUERTAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.119.887.853 expedida en Cumaral (Meta), por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CONCO PESOS ($119.866.145) MLCTE y un plazo de ejecución de UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio respectiva.*

***ARTICULO SEGUNDO**: El contenido de la presente resolución se entiende notificado con la publicación en el SECOP II dentro de los términos establecidos para ello. .*

***ARTICULO TERCERO**: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como al adjudicatario de la Selección Abreviada No. SAMC-003-2026, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.*

***ARTICULO CUARTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Cumaral (Meta), a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

ING JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ Y APROBÓ.
NOMBRE	Luz Bobadilla Amaya	Lizeth Nataly Zambrano Barahona
CARGO	CPS Apoyo Secretaría Jurídica	Secretaría Jurídica
FIRMA		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Control Interno
Elizabeth Barreto Bohórquez
Firma